

REF: Reemplaza Rex N° 685 de 2008. Crea Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía y establece normas sobre la materia.

SANTIAGO, 18 de noviembre de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 778

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 1°, 11, 12, 13, 22, 23, 52 y 53 del DFL N° 1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.882; Decretos Supremos N° 12 de 1997 y N° 147 de 2005 ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) Lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Energía y lo señalado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado;
- c) Las atribuciones señaladas en el Artículo 9°, letras b) y h) del Decreto Ley N° 2.224, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía.

CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno, implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que promuevan políticas, programas y planes relativos al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos, al fortalecimiento de la probidad, transparencia y prevención de la corrupción, y a la eficiencia y eficacia de los procesos.
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, de acuerdo a sus características específicas y su normativa orgánica, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe y oriente el sistema de control interno de la

Comisión y que coordine dicho proceso al interior de ésta y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Secretario Ejecutivo,

- d) La importancia para las autoridades y Jefaturas de la Comisión, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno;
- e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a los Organos de la Administración del Estado y las especificaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público.

RESUELVO:

Reemplazase la Resolución Exenta N° 685, de 6 de octubre de 2008, por lo siguiente:

- I. Créase en la Comisión Nacional de Energía, la Unidad de Auditoría Interna, cuyo objeto será prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza al Secretario Ejecutivo, de quien dependerá directamente.

La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Secretario Ejecutivo, a objeto de evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia del proceso de administración, gestión de riesgos y control. Esto lo realizará mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional, la promoción de la probidad y transparencia, la prevención de la corrupción y el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados a la Comisión

Las jefaturas y demás funcionarios de la Comisión, deberán prestar la información y colaboración que les sea requerida por la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna no podrá efectuar funciones de línea, ni sumariales, o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia, aparte de las acciones propias de aseguramiento.

La actuación de la Unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones que le han sido respectivamente asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la confidencialidad de las materias y de la documentación utilizada en los casos que corresponda según la normativa vigente.

El Encargado de la Unidad de Auditoría Interna deberá:

- **Velar por la adecuada coordinación con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno, desarrollando una comunicación constante con el Auditor General de Gobierno, a través de su respectivo Sectorialista.**
- **Prestar, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, toda la colaboración a las solicitudes que provengan del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, especialmente, respecto a la entrega de información permanente del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad.**

II. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía serán las siguientes:

- a) **Proponer al Secretario Ejecutivo: políticas, planes, programas y/o acciones de aseguramiento, orientados al uso, eficiente y eficaz de los recursos públicos, al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables, a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión de la Administración Pública.**
- b) **Evacuar informes a petición del Secretario Ejecutivo, en materia de su competencia, e informar de sus resultados y al Auditor General de Gobierno.**
- c) **Planificar las auditorías institucionales, objetivos ministeriales y otras revisiones, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra metodología aprobada por el Consejo, que permita la identificación y evaluación de los riesgos relevantes de la Comisión.**
- d) **Efectuar tareas de seguimiento, en materias de su competencia, debiendo seguir las directrices que imparta el Secretario Ejecutivo y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.**
- e) **Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de resultados de gestión comprometidos para el periodo correspondiente.**
- f) **Efectuar acciones y/o actividades de aseguramiento, e informar de sus resultados al Secretario Ejecutivo y al Auditor General de Gobierno.**
- g) **Recopilar, documentar, evaluar, y analizar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría u otra acción de aseguramiento. Dicha información deberá estar relacionada con los riesgos y controles claves del proceso auditado.**

- h) Promover la coherencia de las políticas y actividades de Auditoría Interna de la Comisión, con las que se elaboren y ejecuten a nivel Presidencial y del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo, con aquellas que involucren la actuación de otros organismos del Estado.
- i) Coordinar políticas, planes y programas de auditoría interna al interior de la Comisión con un enfoque en base a riesgos.
- j) Verificar, analizar y evaluar los resultados de las auditorías y otras acciones desarrolladas y mantener informado al Secretario Ejecutivo y Auditor General de Gobierno de los resultados de las auditorías internas, así como de la implementación de acciones correctivas para subsanar las debilidades detectadas.
- k) Acoger y seguir las orientaciones y directrices técnicas impartidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- l) Informar los resultados de la auditoría u otra acción de aseguramiento al Ministro de Energía y al Auditor General de Gobierno.

III. El ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía, para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción comprende la totalidad de los estamentos que componen la Comisión.

Anótese y archívese,


JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


JCS/PEM/CGC/MRM/GVA